

Ordinario Savado 29 de Julio de 1717 #

En la Citty Noble y Citty Real Ciudad de Murcia, y Sala de las causas
de la Corte de ella, Savado veinte y nueve de Julio de mill Setecientos
quarentay siete años, los Citty Ill. Señores Alcaldes se juntaron a
celebrar Cavildo ordinario como lo acostumbran, a saver D. Juan
Berdun de Espinosa Abogado de los R. Consejos Alcaldemay. y then.
de Consejo de ella, D. Joseph de la Calle, D. Christoval de Lion, D. Jo-
seph Fontes, D. Pedro Saavedra, D. Juachin Riquelme, D. Juan
Alonzo, D. Matheo Dardalla, y D. Juan. Lezama recordores.

Sejendo Francisco Rico, Antonio Domate, Donato Cruz Oles, y
Nicolas Guio Jurado.

D. Cedula de preeminencia
a favor del Sr. Saavedra

El Señor D. Pedro Saavedra Jaxardo Recordor hizo presente a la
Ciudad una Real Cedula de preeminencia despachada a su favor
por Su Magestad el Señor D. Felipe Quinto, que Santa Gloria aya
fecha en Buen retiro a diez de Diciembre de mill Setecientos quaren-
ta y cinco, firmada de Su real mano, rependada de D. Juan. Davier de
Alonzo Velasco, su Secretario, en la que consta, que por los motivos expuestos por
dho Señor, suplico se le concediese su jubilacion, con los correspondientes hono-
res, y bonificacion de Cavildos, para las suertes, y haviendose visto en el
Real Consejo de la Camara, se mando despachar Cedula de preeminencia
con lo que se conformo su Cita. y temendolo por bien; mando no
se le precie a dho Señor a la asistencia a este Ayuntamiento, y demas ac-
tos a que estaba, y estar obligado los demas recordores, sino que se le de-
faca libremente a partir desde quando su Salud, y ocupaciones se lo permitan
manteniendole las honrras, y prerrogativas, que se corresponden, como tal
recordor. Y asi mismo dos certificaciones dadas por D. Eltrioel fernandez
Alonilla, es. no de Camara, y de Gobierno su fecha en Ciudad adiel
de Mayo, y Otre de Junio de este año, por las que consta que por Real reso-
lucion de Su Magestad, (que D. G. J. a consulta del Consejo, sobre el compa-
rendo de dho Sr. a la Corte, se le concede licencia para retirarse a ciudad
de su familia, casa, y hacienda, declarando el Consejo, que esta R. resoluz.
se entienda libremente, y sin fianza alguna; Vovio auto proveido por
el Señor Alcaldemayor, Consejo. interino de esta Ciudad, en el dia de ayer.